

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Fernando Pombó García, en nombre y representación de doña María Díaz-Regañón y García-Calderón, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de octubre de 1978 y 18 de enero de 1979, éste desestimando el recurso de reposición contra aquél, por los que se concedía la marca número 865.575, "Castillo de San Servando", gráfica, debemos anular y dejar sin efecto dichos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico, dando lugar a las peticiones de la demanda y ordenando que se deniegue la marca 865.575 y en su consecuencia se cancele su inscripción en el Registro; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29928 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.376/78, promovido por «Kas, S. A.», contra acuerdo del Registro de 23 de mayo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.376/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1977, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Kas, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1977, que concedió la marca número 801.498, y contra el de 22 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29929 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.057/78, promovido por don Eulalio Ferrer Rodríguez, contra acuerdo del Registro de 8 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.057/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Eulalio Ferrer Rodríguez contra resolución de este Registro de 8 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto en representación de don Eulalio Ferrer Rodríguez, debemos mantener y mantenemos como adecuadas a derecho la resolución de 8 de julio de 1977 del Registro de la Propiedad Industrial, denegatoria de la patente de invención número 441.294, y la de 1 de marzo de 1979, dictada por el mismo Organismo, confirmando la anterior en trámite de reposición; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29930 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.195/78, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra acuerdo del Registro de 3 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.195/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 3 de febrero de 1977, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Laboratorios Liade, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de febrero de 1977, por la que se concedía la marca número 659.944, "Narine", y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado en su momento, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por estar ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29931 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 222/1980, promovido por «Messer Griesheim GmbH», contra acuerdo del Registro de 7 de septiembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 222/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Messer Griesheim GmbH», contra resolución de este Registro de 7 de septiembre de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Messer Griesheim GmbH», debemos anular y anulamos por disconformidad a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de septiembre de 1979, en tanto en cuanto denegaba la marca 429.219 denominada "MG" con gráfico, para productos de la clase 8.ª y por tanto, declaramos procedente el registro de dicha marca, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29932 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 236/1980, promovido por «Aluminium Company of America», contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 236/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alu-

minium Company of America», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Aluminium Company of America», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1978 y 25 de febrero de 1980, éste desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra aquél, debemos declarar y declaramos que ha lugar a lo solicitado, concediendo la protección de la marca número 821.683 "Alcoa", por haber sido concedido el consentimiento de las marcas oponentes con posterioridad a dictarse aquéllas, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29933

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 181/1980, promovido por «Guertain, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 24 de octubre de 1979. Expediente de marca número 832.440.

En el recurso contencioso-administrativo número 181/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Guertain, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de octubre de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Guertain, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1978, y el que desestimó expresamente, el 24 de octubre de 1978, el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el escrito de la demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29934

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 108/1980, promovido por «Carbonell y Compañía de Córdoba, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 108/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Compañía, de Córdoba, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Carbonell y Compañía, de Córdoba, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, que concedió el registro en España de la marca «Carbomed» número 835.320, y la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto, declaramos haber lugar al recurso por no ser tales resoluciones conformes al ordenamiento jurídico, anulando las mismas; todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29935

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 23/1980, promovido por «The Coca Cola Company», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 23/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Coca Cola Company», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «The Coca Cola Company», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca «Fantoba» número 848.088, as como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a derecho los acuerdos recurridos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29936

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.393/1979, promovido por «Compañía Internacional de Exportación e Importación, Sociedad Anónima» (CIEISA), contra acuerdo del Registro de 8 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.393/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Internacional de Exportación e Importación, S. A.» (CIEISA), contra acuerdo de este Registro de 8 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José de Murga y Rodríguez, en nombre y representación de la Entidad «Compañía Internacional de Exportación e Importación, S. A.» (CIEISA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de noviembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 18 de diciembre de 1978, por el que se denegó la inscripción de la marca número 837.243 «Freskito», y la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto el día 16 de enero de 1979, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.